



Resolución Directoral

N° 190 -2024-MTC/20

Lima, 22 MAR 2024

VISTOS:

La Carta N° 007-2024-SUTRAPROVIASNAC-SG del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – SUTRAPROVIASNAC, el Informe N° 038-2024-MTC/20.5 (Expediente N° E-006545-2024), de la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, a través de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante la Ley, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley, son materias comprendidas en la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el



que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de conformidad con los literales a y b del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley, el proyecto de convenio colectivo será presentada ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, debiendo iniciarse el trato directo dentro de los diez (10) días calendario de presentado el citado proyecto;

Que, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC mediante Carta N° 007-2024-SUTRAPROVIASNAC-SG de fecha 29.01.2024, manifiesta al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL que, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y los artículos 51, 53 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y conforme a la Ley N° 31188. Ley de Negociación Colectiva, presenta el pliego de Reclamos, del Periodo 2025, señalando quienes conformarán la comisión negociadora designada para el citado Pliego de Reclamos 2025; asimismo, precisa que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05.01.2024, se aprobó por mayoría, el Proyecto de Convención Colectiva 2025 y la Designación de Comisión Negociadora correspondiente para el pliego de Reclamos 2025;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través de la Carta N° 048-2024-MTC/20.5, de fecha 31.01.2024, dirigida al Secretario General – SUTRAPROVIASNAC, manifiesta que *“se procedió a realizar el Registro del Proyecto de Negociación Colectiva del Sindicato de Trabajadores CAP de Provias Nacional SUTRAPROVIASNAC, de acuerdo al Artículo 12, Reglas para el registro de proyectos de convenio colectivo de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 «Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público», dicho registro cuenta con el Numero de Registro de Convenio Colectivo N° 000596. En ese sentido, adjunta los reportes generados por el aplicativo virtual y el correo que demuestra el registro enviado por dicho aplicativo del Proyecto Negociación Colectiva sindicato CAP”*;

Que, a través del Informe N° 038-2024-MTC/20.5 de fecha 16.02.2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e) informa al Director Ejecutivo concluyendo: *“Que, considerando los documentos de la referencia se establece que el Pliego de Reclamos del Periodo 2025 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – “SUTRAPROVIASNAC”, fue presentado el 29.01.2024, cumple con los requisitos mínimos establecido por el Artículo 12 y el literal a) del numeral 13.2 del Artículo de la Ley N° 31188; por lo que, corresponde impulsar su trámite en estricta aplicación del Numeral 2 del Artículo 28 de nuestra Constitución Política que dispone que el Estado reconoce el derecho a la negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático y fomenta la negociación colectiva,*





Resolución Directoral

N° 190 -2024-MTC/20

Lima, 22 MAR 2024

entendiéndose que dicho fomento debe de realizarse en el marco de los límites que las normas lo establecen como así lo hemos señalado en el texto del presente informe. Cabe precisar, que conforme a los plazos del procedimiento de negociación colectiva detallada en el Punto 10 del presente informes, la instalación de la etapa de Trato Directo debe efectuarse a la brevedad, considerando la fecha de presentación del Proyecto de convenio colectivo para el periodo 2025". Asimismo en el citado Informe se recomienda, lo siguiente: "1. En aplicación de los Artículo 7 y 8 de la Ley N° 31188, se designe la Comisión Negociadora que represente a la entidad en el presente proceso de Negociación Colectiva, el cual considerando el número de integrantes de la organización sindical debe encontrarse integrado por 6 (seis) miembros los que den ser funcionarios y/o directivos, sugiriendo la participación de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Administración y 2 más que su despacho considere. 2. En aplicación del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM designe como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora de la entidad, la señorita Tatiana Emilia Jesus Chilcon Muñoz – Asistente en Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos quien actuará en adición a sus funciones";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 229-2024-MTC/20.3 de fecha 21.02.2024, dirigido al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL señala que "a efecto de proseguir con el trámite solicitado por la Oficina de Recursos Humanos se solicita que su Despacho nos alcance la relación de los funcionarios y/o directivos que en representación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (parte empleadora), integrarán la Comisión Negociadora que se encargará de la negociación colectiva derivada del Proyecto de Convención Colectiva Periodo 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, con fecha 11.03.2024, la Secretaria Técnica de PROVIAS NACIONAL en el Sistema de Gestión Documental de PROVIAS NACIONAL realizó la siguiente anotación: "Por disposición del Director Ejecutivo se designa a los titulares de las siguientes UF: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Estudios, Director de la Dirección de Derecho de Vía. PROYECTAR RD";

Que, con Informe N° 0274-2024-MTC/20.3 de fecha 20.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "4.1 Teniendo en cuenta la normativa señalada precedentemente se considera legalmente viable, que se designe a los representantes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (parte empleadora), en la Comisión Negociadora que se encargará de la negociación colectiva derivada del Proyecto de Convención Colectiva Periodo 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, conforme a la propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, recogida y ampliada por la Dirección Ejecutiva, según detalle siguiente: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Estudios, Director de la Dirección de Derecho de Vía; y 4.2 De conformidad con el artículo 7.2 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad; en tal sentido corresponde al Director ejecutivo emitir el acto administrativo correspondiente de acuerdo a sus atribuciones";

Que, en tal sentido, corresponde designar a los seis (6) representantes de PROVIAS NACIONAL (parte empleadora), que conformarán la Comisión Negociadora, en igual número a los miembros designados por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC, para efectos de la negociación colectiva que se impulse en atención al Proyecto de Convención Colectiva Periodo 2025;

Con la conformidad y visación de las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (parte empleadora), en la Comisión Negociadora que se encargará de la negociación colectiva derivada del Proyecto de Convención Colectiva Periodo 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, conforme se detalla a continuación:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración
- El/La Directora/a de la Dirección de Estudios
- El/La Directora/a de la Dirección de Derecho de Vía





Resolución Directoral

N° 190 -2024-MTC/20

Lima, 22 MAR 2024

Artículo 2.- Designar a El/La Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Presidente de la Comisión Negociadora designados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar a la señorita Tatiana Emilia Jesus Chilcon Muñoz – Asistente en Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adición a sus funciones, como Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora designados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar a los representantes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (parte empleadora), designados por el Artículo 1 de la presente Resolución, las facultades expresas previstas en el marco legal vigente sobre la materia, para participar y realizar todos los actos derivados del procedimiento de negociación colectiva respecto del Proyecto de Convención Colectiva Periodo 2025, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - SUTRAPROVIASNAC.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los representantes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (parte empleadora) y al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – SUTRAPROVIASNAC, y transcribirla a las Oficinas de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, ambas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

ING. OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS NACIONAL